



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 231 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 17 DIC 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2018-MDCC de fecha 17 de diciembre del 2018, trató el apoyo peticionado por la Comisaría PNP de Cerro Colorado, efectuada mediante Oficio N° 291-2018-MACREPOLAQP/REGPOLAQP-DIVOPUS-CCC-LOG. con Trámite 181109V67; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC previene como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en el numeral 49.1 de su artículo 49° preceptúa que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el primer párrafo del artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, la norma bajo examen, en su numeral 1 de su artículo 56° prescribe que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; asimismo, la ley citada precedentemente en su artículo 59° primer párrafo dispone que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 123° estatuye que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión de éstos, a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante afectación en uso, cesión en uso o arrendamiento;

Que, por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (2) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez, acorde con lo delineado en el artículo 130° del reglamento en examen;

Que, con Oficio N° 291-2018-MACREPOLAQP/REGPOLAQP-DIVOPUS-CCC-LOG, signado con Trámite 181109V67, el comisario de la Comisaría PNP Cerro Colorado solicita apoyo para implementar la Oficina de Medidas de Protección de su jurisdicción; requiriendo, en ese sentido, un (1) estante archivador, cuatro (4) sillas y un (1) escritorio;

Que, ante lo postulado, el Sub Gerente de Control Patrimonial a través del Informe N° 158-2018-SGCP-MDCC, expresa que es posible brindar lo solicitado mediante afectación en uso, para lo que detalla los bienes muebles disponibles;

Que, con Informe N° 143-2018-GSC-MDCC el Gerente de Seguridad Ciudadana ante lo prorrumpido por el Sub Gerente de Control Patrimonial, remite el presente expediente a efecto que se ponga a consideración de los miembros del concejo;

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2018-MDCC de fecha 17 de diciembre del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la afectación en uso de los bienes muebles que se especifican en el Informe N° 158-2018-SGCP-MDCC, por un plazo de dos (2) años, para la implementación de la Oficina de Medidas de Protección de la Comisaría PNP Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Signature]
Abog. Angel E. de Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
[Signature]
Econ. Mercedes Vera Paredes
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Arequipa
Oficina de Asesoría Jurídica
[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

